

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0652 3 1 DIC 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Badillo presentada por Julio Cesar Martínez Daza con C.C. No. 77.031.967”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Julio Cesar Martínez Daza identificado con C.C. No. 77.031.967, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Badillo, para actividades de rectificación del cauce a fin de evitar afectaciones por crecientes de la corriente hídrica en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 183 del 5 de noviembre de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental se inició el trámite administrativo ambiental. El usuario no atendió la diligencia de inspección que se fijó para el día 22 de noviembre de 2021.

Que a través de oficio de fecha 24 de noviembre de 2021, el señor Julio Cesar Martínez Daza comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“Por medio de la presente me permito comunicarle que desisto del trámite para ocupación de cauce del Rio Badillo para obras de protección del predio “LOS DESEOS” y el corregimiento DEL ALTO DE LA VUELTA, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar. La intención de estos trabajos siempre fue para proteger la población del corregimiento del alto de la vuelta “salvar vidas””

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

Que el peticionario desiste de la solicitud sin presentar ningún argumento o expresar las razones para ello, pero manifiesta que **“estos trabajos son de suma urgencia ya que las próximas crecientes pueden romper por los sitios débiles mencionados y causar un gran desastre como arrasar cultivos, muerte de animales (ganados) y hasta vidas humanas ya que se encuentra muy cercano el corregimiento del Alto de la Vuelta ...”**

Que por mandato del artículo 31 de la ley 1523 de 2012, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres el papel de las Corporaciones Autónomas Regionales es complementario de la labor de las alcaldías y gobernaciones, y por tanto **“no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres”**. Bajo esa premisa normativa se aceptará el desistimiento de la solicitud y se dará traslado de la información al señor alcalde municipal de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0652

de 31 DIC 2021

Continuación Resolución No. 0652 de 31 DIC 2021 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Badillo presentada por Julio Cesar Martínez Daza con C.C. No. 77.031.967.

----- 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por Julio Cesar Martínez Daza identificado con C.C. No. 77.031.967, en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Badillo en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Trasládese la información presentada por Julio Cesar Martínez Daza al señor alcalde municipal de Valledupar, para lo de su competencia en lo correspondiente a los procesos de gestión del riesgo de desastres.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 008-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Julio Cesar Martínez Daza identificado con C.C. No. 77.031.967 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 DIC 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 008-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181